

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento con firmas legalizadas el contrato de consorcio que otorgan:

CORPORACION WAYRA SUR S.A.C., con RUC N° **20490828355**, inscrita en la partida N° 11119912 del Registro de Personas Jurídicas de cusco, con domicilio legal en la Urb. Larapa Grande Pj. Condominio Torrechayoq H -8 -12, San Jerónimo – Cusco, debidamente representada por su Gerente, Sr. Edison Federico Lezama Ferro, identificado con D.N.I. N° 44744284.

WY CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., con RUC N° **20527770891**, inscrita en la partida N° 11054394 del Registro de Personas Jurídicas de cusco, con domicilio legal en la Urb. La Florida – Calle Las Dalias I-9 Wanchaq - Cusco, debidamente representada por su Gerente, Sr. Wilfredo Quispe Conza, identificado con D.N.I. N° 23932638.

Contrato de consorcio que se otorga bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

CORPORACION WAYRA SUR S.A.C. Y WY CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. son sociedades mercantiles que se rigen por la Ley N° 26887 (Ley General de Sociedades), cuyo objeto principal es dedicarse a la industria de la construcción.

CLAUSULA SEGUNDA.- DE LA ACEPTACION DE LA PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA

Los otorgantes del presente contrato de consorcio participaron y obtuvieron la Buena Pro para la Ejecución del Servicio denominado "SERVICIO DE ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA ELEMENTOS ESTRUCTURALES INCLUYE MATERIALES PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA CON JORNADA ESCOLAR COMPLETA DE LA I.E. N° 51014 ROMERITOS DEL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA DE Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO" por parte de la Entidad GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

CLAUSULA TERCERA.- DE LA CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO

Por el presente instrumento, los otorgantes de mutuo acuerdo dentro de las normas de la buena fe y común intención de las partes al amparo de lo dispuesto en el artículo 445° y siguientes de la Ley General de Sociedades convienen en asociarse, como en efecto lo

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

COWASSAC
CORPORACION WAYRA SUR S.A.C.
Ing. Edison F. Lezama Ferro
REPRESENTANTE LEGAL

WY CONTRATISTAS GENERALES
S.R.L.
Wilfredo Quispe Conza
Gerente General

hacen, para participar y compartir utilidades, riesgos, pérdidas y ganancias en la ejecución del servicio a que se refiere la cláusula segunda.

Dichas actividades serán realizadas por las partes en estricta sujeción a la legislación vigente sobre construcción, así como a las leyes mercantiles, civiles y tributarias aplicables al presente caso.

CLAUSULA CUARTA.- DE LA DENOMINACIÓN Y DOMICILIO DEL CONSORCIO

Los otorgantes convienen en que la asociación temporal se denominará **CONSORCIO CUSCO** y tendrá su domicilio legal en la Urb. La Florida Cll. Las Dalias I – 9, distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco.

CLAUSULA QUINTA.- DEL PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración de la presente asociación temporal en consorcio será hasta cumplir con las obligaciones contractuales, económicas y laborales, e inclusive hasta el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Ejecución del Servicio denominado "SERVICIO DE ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA ELEMENTOS ESTRUCTURALES INCLUYE MATERIALES PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA CON JORNADA ESCOLAR COMPLETA DE LA I.E. N° 51014 ROMERITOS DEL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA DE Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

CLAUSULA SEXTA.- DE LA REPRESENTACIÓN COMÚN

El Consorcio tendrá como Representante Común al Sr. Wilfredo Quispe Conza, identificado con D.N.I. N° 23932638, gozando de todas las facultades de representación del Consorcio, descritos en la cláusula octava del presente documento.

CLAUSULA SEPTIMA.- DE LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN

Las partes convienen en que las participaciones de cada una de las sociedades integrantes del Consorcio serán sobre los acuerdos de participación que se describen, los cuales de manera enunciativa se indica a continuación:

- CORPORACION WAYRA SUR S.A.C. 50.00 %
 - Responsable de la ejecución del servicio
 - Responsable tributario, económico y de emisión de factura
- WY CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. 50.00 %
 - Responsable de la ejecución del servicio
 - Aporta experiencia del postor en la especialidad

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

COWASSAC
CORPORACION WAYRA SUR S.A.C

Ing. Edison F. Lezama Ferro
REPRESENTANTE LEGAL

WY CONTRATISTAS GENERALES
S.R.L.

Wilfredo Quispe Conza
Gerente General

TOTAL OBLIGACIONES

100.00 %

Los mismos porcentajes son aplicables para asumir las ganancias, pérdidas y riesgos que se verifiquen durante la ejecución del Servicio, y como resultado de la asociación en consorcio de las mismas.

CLAUSULA OCTAVA.- DE LOS PODERES

Las partes contratantes convienen que las atribuciones y poderes para el Representante Común del **CONSORCIO CUSCO** son los siguientes:

- A. A nombre de **CONSORCIO CUSCO** podrá: negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir y dar por concluido todo tipo de contratos y actos jurídicos sin limitación ni restricción alguna, entre ellos principalmente los siguientes: donación, compraventa de bienes muebles e inmuebles; daciones en pago de bienes de las empresas; permuta; mútuo, con o sin garantía hipotecaria, anticrética, prendaria, o de cualquier otra índole; sesión de derechos y sesión de posición contractual, como cedente o cesionario; fianza simple y fianza solidaria; otorgamiento de garantías: Constitución de prendas e hipotecas, levantamiento de hipotecas, cancelación de prendas, y toda clase de garantías mobiliarias conforme a la ley de garantía mobiliaria – Ley 28677 o norma que derogue o modifique la misma, seguros; transferencia y adquisición de bienes muebles, suministros, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, arrendamiento financiero, lease back, warrants, comodato, prestación de servicios en general, lo que incluye locación de servicios, el contrato de obra, el mandato, el depósito y el secuestro, todo contrato o acto jurídico necesario para constituir fideicomisos así como los propios contratos de fideicomiso, contratos preparatorios y subcontrata datos de comisión mercantil; distribución y cualquier otro tipo de contrato atípico que requiera celebrar **CONSORCIO CUSCO**.
- B. Representar al **CONSORCIO CUSCO** ante todo tipo de instituciones públicas o privadas, autoridades y funcionarios judiciales, civiles, municipales, administrativos, constitucionales, tributarios, policiales y militares, con las facultades suficientes para poder presentar toda clase de recursos y reclamaciones y desistirse de ellos.
- C. Asumir la representación del **CONSORCIO CUSCO**. en cualquier procedimiento judicial o cualquier tipo de procedimiento administrativo, o ante fuero militar con las facultades generales y especiales del mandato judicial establecidas en los artículos 74° Y 75° del Código Procesal Civil, incluyendo las atribuciones para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir,

DOCUMENTO NO REGISTADO EN LA NOTARIA

COWASSAC
 CORPORACIÓN WATRA SUR S.A.C

 Ing. Edison F. Lozama Ferro
 REPRESENTANTE LEGAL

WY CONTRATISTAS GENERALES
 R.L.

 Wilfredo Quiroga Conza
 Gerente General

contestar demandas y reconvencciones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso y sustituir o delegar la representación procesal.

- D. Asumir la representación de **CONSORCIO CUSCO** en procedimientos laborales ante el Ministerio de trabajo y los juzgados y salas especializadas de trabajo en todas las divisiones e instancias con todas las facultades necesarias y en forma especial las contenidas en los artículos 2° y 26° del Decreto Supremo N° 004-95-TR y en la Ley Procesal del Trabajo.
- E. Asumir la representación de **CONSORCIO CUSCO**. para participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso la convención colectiva de trabajo de conformidad con los artículos 48° y 49° del Decreto Legislativo N° 25593
- F. Representar al **CONSORCIO CUSCO** especialmente en los procedimientos penales, con las facultades específicas de denunciar, acudir a nombre de **CONSORCIO CUSCO**. ante la Policía Nacional del Perú, sin límite de facultades.
- G. Delegar parcial o totalmente las facultades de representación del cual goza. Siendo mérito suficiente el documento que así lo contenga.

CLAUSULA NOVENA.- DE LOS REPRESENTANTES FINANCIEROS

El Consorcio tendrá como Representante Financiero al Sr. Wilfredo Quispe Conza, identificado con D.N.I. N° 23932638, gozando de forma indistinta de las siguientes facultades:

A efectuar a sola firma todo tipo de operaciones bancarias, en representación de **CONSORCIO CUSCO**, como son: abrir, transferir, cerrar todo tipo de cuentas y depósitos en cualquier institución, retirar fondos de toto tipo de instituciones, solicitar cartas de crédito, cartas fianzas en moneda nacional o extranjera, solicitar y acordar créditos en cuenta corriente, avance o sobregiro y crédito documentario con o sin garantía, otorgar fianzas y prestar aval, girar, endosar, aceptar, re-aceptar, renovar, descontar, cobrar, protestar, avalar y dar en garantía letras hipotecarias, pagares, vales y en general cualquier documento de crédito o título valor, girar, endosar, protestar, cobrar cheques y cualquier otra orden de pago, efectuar todas las operaciones relacionadas con almacenes generales de depósitos, depósitos aduaneros autorizados, alquilar cajas fuertes de seguridad , abrirlas y retirar su contenido, depositar, retirar , comprar y vender valores, contratar póliza de seguro y endosarlas, ingresar fondos de todo tipo de instituciones, descontar y protestar letras

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

GOWASSAC
CORPORACION WASSAC S.A.C
Ing. Edison F. Lozama Ferro
REPRESENTANTE LEGAL

WY CONTRATISTAS GENERALES
S.R.L.
Wilfredo Quispe Conza
Gerente General

hipotecarias, pagares, vales y en general cualquier documento de crédito o título valor.

De otro lado las deudas particulares de cada uno de los asociados sean pasadas, presentes o futuras no afectarán los recursos del Consorcio destinados a la ejecución del servicio mencionado en la cláusula segunda del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

El Representante Común del Consorcio tiene la obligación de entregar mensualmente a cada empresa integrante del consorcio una copia de toda la documentación que genere la Ejecución del Servicio, tales como:

1. Contrato del Servicio
2. Valorizaciones mensuales
3. Adicionales y Ampliaciones de plazo
4. Cuaderno de obra y/o ocurrencias
5. Expediente de Liquidación del Servicio
6. Acta de Recepción y Conformidad
7. Otros documentos emitidos por la Empresa

CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- DE LOS TRIBUTOS Y DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO

Las partes designan como Operador Tributario y Administrador del Consorcio a **CORPORACION WAYRA SUR S.A.C.**, con RUC N° **20490828355**, el mismo que se encargará de la facturación por los montos totales del Servicio indicado en la cláusula segunda del presente documento, así como los demás cobros que se generen por la ejecución de la misma, asumiendo todos los pagos de tributos, tales como : SUNAT, CONAFOVICER, SENCICO, ESSALUD, Beneficios Sociales de los trabajadores y otros; así como las multas que se generen de la ejecución del servicio aludido.

CORPORACION WAYRA SUR S.A.C., en su calidad de administrador del **CONSORCIO CUSCO**, es el responsable, y atribución suya, de la recepción y aprobación de requerimientos, programaciones y rendiciones de pagos o uso de recursos, así como todo acto que se refiera a actos de administración por cuenta del **CONSORCIO CUSCO**.

GOWASSAC
CORPORACION WAYRA SUR S.A.C

Ing. Edison F. Lezama Ferro
REPRESENTANTE LEGAL

 **WY CONTRATISTAS GENERALES**
S.R.L.

Wilfredo Quispe Conza
Gerente General



CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- DE LOS DOMICILIOS

Las partes intervinientes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente contrato y cualquier cambio deberán ser comunicados a las demás empresas conformantes del **CONSORCIO CUSCO** por escrito.

CLAUSULA DECIMO TERCERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes intervinientes en el **CONSORCIO CUSCO**, convienen que cualquier controversia que pudiera surgir del presente contrato se resolverá mediante arbitraje de conciencia por un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, para el cual cada empresa consorciada designará un árbitro y estos, a su vez, designarán al Presidente del Tribunal. Si pasado 10 días de designados los primeros dos árbitros, y estos no se pusieran de acuerdo con el nombramiento del Presidente, éste será elegido por el Colegio de Ingenieros del Perú a solicitud de cualquiera de las partes. La Ley de Arbitraje regirá este proceso. La sede arbitral será en la provincia de Lima y cualquier impugnación y/o solicitud de anulación se someterá al Distrito Judicial de Cusco.

Estando conformes con lo estipulado en el presente **Contrato de Consorcio**, los intervinientes la suscriben por dos ejemplares, en Cusco a los 21 días del mes de marzo del año 2024.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA


COWASSAC
CORPORACION WASSAC S.A.C
Ing. Edison F. Lezama Ferro
REPRESENTANTE LEGAL


WY CONTRATISTAS GENERALES
S.R.L.
Wilfredo Crispe Conza
Gerente General

CERTIFICO: La autenticidad de la Firma (s) suscrita (s), la(s) que pertenece(n) a
Wilfredo Crispe Conza DNI
23932638 Gerente Wy Contratistas
Generales S.R.L.
Sin responsabilidad por el contenido del documento
San Sebastián - Cusco: **01 ABR 2024**

CERTIFICO: La autenticidad de la Firma (s) suscrita (s), la(s) que pertenece(n) a
Edison Federico Lezama Ferro
DNI 44944284 - Gerente General de
Construcción Woyra Sur S.A.
Sin responsabilidad por el contenido del documento
San Sebastián - Cusco: **01 ABR 2024**



Luis Alberto Lira Apaza
ABOGADO - NOTARIO
REG. CNDP N° 0147



Luis Alberto Lira Apaza
ABOGADO - NOTARIO
REG. CNDP N° 0147



0100793839



09

NOTARIA
LIRA APAZA LUIS ALBERTO
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 23932638
Primer Apellido QUISPE
Segundo Apellido CONZA
Nombres WILFREDO

CORRESPONDE

Al menos una impresión dactilar capturada (primera impresión dactilar) corresponde al DNI consultado.

QUISPE CONZA, WILFREDO
DNI 23932638



INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR

Operador: 72483059 - Elimax Villalba Chacon
Fecha de Transacción: 21-03-2024 15:19:47
Entidad: 10024494166 - LIRA APAZA LUIS ALBERTO

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>
Número de Consulta: 0100793839





0101046020



08

NOTARIA
LIRA APAZA LUIS ALBERTO
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA



INFORMACIÓN PERSONAL

DNI 44744284
Primer Apellido LEZAMA
Segundo Apellido FERRO
Nombres EDISON FEDERICO

CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.



LEZAMA FERRO, EDISON FEDERICO
DNI 44744284

INFORMACIÓN DE CONSULTA DACTILAR

Operador: 76156736 - Ciro Yupanqui Pumachapi

Fecha de Transacción: 01-04-2024 15:10:53

Entidad: 10024494166 - LIRA APAZA LUIS ALBERTO

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en:
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>

Número de Consulta: 0101046020

